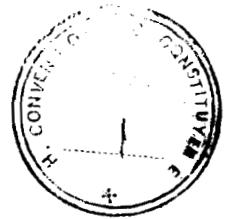


H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

22 JUN 1994

SEC. TC 580 HS. 12^{re}



PROYECTO DE REFORMA DE LA
CONSTITUCION NACIONAL

TEMAS HABILITADOS:

DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE
LA COMPETENCIA

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:

MARIA DEL CARMEN FALBO



El individuo en sociedad se encuentra en constante evolución, esta implica coexistencia e interacción de roles, que a su vez no son lineales ni absolutamente previsibles aunque sí en excluyente medida, predeterminados. La velocidad y complejidad con que la gran aldea en que nos toca vivir trastoca la valoración de instituciones y derechos, sin perjuicio de transcurrir cotidianamente como necesarios y peculiares movimientos astronómicos, envuelven al derecho y sus hacedores en una vorágine acrobática que sumerge o reprecia derechos y deberes tradicionales y aún acoge nuevos derechos e intereses resultantes de aquella evolución, que no responde a una programación globalizada.-

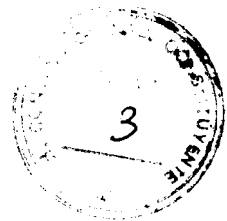
- -A comienzos del siglo XX se invierten los principios que regían el mercado, pasando la producción a condicionar el consumo y a regirlo. Paulatinamente la propaganda va determinando la conducta de sus destinatarios llegando a moldear la opinión de los clientes. Estas situaciones no se presentan aisladamente, sino que forman parte de otros mecanismos tales como el desarrollo y perfeccionamiento de la producción en serie y el fenómeno de la concentración empresarial, sumado a los estudios de marketing que indagando en el ambiente social permiten no sólo conocer, sino crear necesidades mediante las nuevas técnicas de comercialización. Vemos así por un lado un desarrollo inusitado de la preparación y formación para el lucro, que no se condice con un avance en medida similar de los destinatarios, aquellos que debemos satisfacer nuestras necesidades y apetencias; este es otro aspecto a tener en cuenta. Nuestro Código de fondo parte de la igualdad ante la Ley, pero este principio rector debe limitarse, tal como

ocurrió verbigracia con el surgimiento del Derecho Laboral, cuando las partes presentan diferencias. Es necesario colocar en equilibrio a aquellos que hacen de la comercialización su fin primordial con aquellos que sólo adquieren o contratan un producto o servicio necesarios o apetecidos.-

- -La economía de mercado ha logrado imponerse; contemporáneamente goza del consenso mayoritario; esta es una realidad y por ende se debe resguardar evitando las inequidades, teniendo en miras el bienestar general que inspiró y debe primar en nuestra Constitución Nacional, siendo la razón de ser del estado democrático.-

- -Hoy en día resguardar al ciudadano, al trabajador, no alcanza para cumplir aquel objetivo. Es necesario, sino imprescindible, comprometer al estado en la protección del consumidor. Reformar la Constitución Nacional en estos tiempos y obviar asumir dicho compromiso, sería desatender los requerimientos de nuestra población, por ende, con prudencia y a la luz de la equidad se debe sentar la base referencial de esta nueva rama del derecho.-

- -El cometido propuesto no debe ser irreverente ni más pretencioso; así debe interrelacionarse con la protección de la libre competencia y delegar en el Congreso Nacional la minuciosa tarea, ya iniciada con bastante acierto a través de la Ley 24.240, de regular pormenorizadamente las diversas problemáticas que hacen al tema, como ser la legitimación pasiva y activa con participación de entidades intermedias, reparación de daños, medios de publicidad, procedimientos acordes con la cuantía de los asuntos, etc.-



- -En el orden de ideas expuesto nos parece útil modelo el art. 51 de la Constitución Española, con algunas variaciones y agregados. En síntesis proponemos como nuevo artículo en el Segundo Capítulo, a crearse, de la Primera Parte de la C. N., el siguiente texto:

- -"El estado garantiza el goce de los derechos de consumidores y usuarios, protegiendo su salud, seguridad y legítimos intereses; a cuyo fin debe compatibilizarse el derecho a la libre competencia que esta constitución ampara frente a los actos o conductas al margen de la Ley y su reglamento que la restrinjan, o constituyan abuso de una posición dominante en el mercado.-

- -La Ley establecerá condiciones mínimas de veracidad publicitaria; condiciones de comercialización; responsabilidad penal, personal y social según los casos y gravedad de las infracciones o daños; información y educación para los consumidores y usuarios fomentando y dando intervención en la toma de decisiones a sus organizaciones, y creará un órgano expeditivo en la resolución de litigios de menor cuantía".-

- -El número del artículo dependerá de la ubicación que más oportuna considere la comisión de redacción.-

Dra. María del Carmen Falbo.-

MARIA DEL CARMEN FALBO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES